

necesarias, de forma que garantice a los empleados adscritos a los mismos, de la mayor seguridad posible, al tiempo que se logre una mas efectiva prestación de las tareas a estos Cuerpos encomendadas, previo los estudios e informes que procedan.

Todas estas prendas solo seran renovadas en caso de deterioro evidente a juicio de la Jefatura de Servicio correspondiente, la cual emitira informe de las causas que lo motivaron.

Tanto las prendas de entrega periodica, como las de seguridad en el trabajo seran de uso obligatorio durante las horas de servicio, que deberá conservar el empleado en las mejores condiciones de aseo y presentación, sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos del mismo, e introducir en ellos modificación alguna.

En los expedientes que se instruyan para la adquisición de prendas a los empleados, deberá contarse con el informe del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Todas las dependencias municipales seran dotadas de los medios necesarios para la extinción de incendios, extracción de humo donde se requiera, seguridad física y psíquica de los funcionarios, así como de los bienes de propiedad municipal.

No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirandose de las dependencias de libre acceso para el publico todas aquellas listas o referencias personales del funcionario. Dichas listas podran colocarse en dependencias destinadas exclusivamente a uso de los funcionarios.

Se adoptaran las medidas oportunas para dotar a la Policía Local de un armero, para que aquellos funcionarios que lo deseen puedan dejar en el mismo depositadas sus armas.

Se dotaran de taquillas y vestuario adecuado a los servicios Municipales, que utilicen prendas de trabajo señaladas en el presente acuerdo.

Por los Comités de Personal de Seguridad e Higiene, una vez constituidos, en el plazo de un mes, se realizará un estudio de las materias, formas y funcionalidad de los diferentes uniformes y prendas de trabajo de los funcionarios.

Por los Jefes de las Unidades se adoptaran las medidas oportunas que garanticen la aplicación de las normas de seguridad establecidas en el presente acuerdo, dando cuenta de las irregularidades observadas y proponiendo las medidas correctoras, responsabilizandose en caso de incumplimiento.

Por los Jefes de Servicio se presentará una relación con las modificaciones que pudi eran existir.

Se establecen como periodos de entrega de ropa los meses de Marzo y Septiembre.

CAPITULO XIII. RETRIBUCIONES.

Artículo 58.— Retribuciones.

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Arnedo se regularán de conformidad a lo establecido con la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Presupuesto del Estado para el año 1.993-94, las retribuciones básicas y complementarias se incrementarán lo establecido en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Queda exceptuado el incremento que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado, la Ayuda Familiar, el Complemento de Productividad y los Complementos Personales y Transitorios.

F U N C I O N A R I O S

1993

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	SUELDO BASE C.	DESTINO C.	ESPECIF.
SECRETARIO	29	141.927	111.788	138.575
INTERVENTOR	29	141.927	111.788	132.801
TESORERO	29	141.927	111.788	80.836
OFICIAL MAYOR	27	141.927	102.383	103.936
ARQUITECTO	26	141.927	89.821	103.936
T.A.G.	24	141.927	74.989	11.548
T.A.G.	24	141.927	74.989	46.191
APAREJADOR	23	120.458	70.289	69.291
ASISTENTE SOCIAL	19	120.458	53.672	11.548
ADMINISTRATIVO	17	89.793	47.895	23.096
RESPONSABLE INF.	19	89.793	53.672	38.871
SARGENTO	18	89.793	50.784	34.645
AUX. AD. JEFE GRUPO	16	73.421	45.008	23.096
AUXILIAR ADMINIST.	14	73.421	39.230	11.548
CAPATAZ	16	73.421	45.008	28.871
OFICIAL	13	73.421	36.341	23.097
ENCARGADO AGUAS	14	73.421	36.341	11.548
JARDINERA	13	73.421	36.341	11.548
CONDUCTOR	13	73.421	36.341	21.548
BOMBERO	13	73.421	36.341	28.871
CABO BOMBERO	15	73.421	42.119	34.645
CABO POLICIA	15	73.421	42.119	34.645
GUARDIA	13	73.421	36.341	28.871
AGENTE NOTIFICAD.	13	73.421	36.341	11.548
CONSERJE TELEFON.	12	67.027	33.451	11.548
CONSERJE COLEGIO	12	67.027	33.451	40.760
PEONES LIMPIEZA	12	67.027	33.451	11.548
PEONES OBRAS	12	67.027	33.451	11.548
PEONES OBRAS-LIMP.	12	67.027	33.451	11.548
PEONES LIMPIEZA NUEVA				
CONTRATAACION	11	67.027	30.565	11.548

AÑO 1.994

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	SUELDO BASE C.	DESTINO C.	ESPECIF.
SECRETARIO	29	141.927	111.788	138.575
INTERVENTOR	29	141.927	111.788	132.801
TESORERO	29	141.927	111.788	80.836
OFICIAL MAYOR	27	141.927	102.383	103.936
ARQUITECTO	26	141.927	89.821	103.936
T.A.G.	24	141.927	74.989	11.548
T.A.G.	24	141.927	74.989	46.191
APAREJADOR	23	120.458	70.289	69.291
ASISTENTE SOCIAL	19	120.458	53.672	11.548
ADMINISTRATIVO	17	89.793	47.895	23.096
RESPONSABLE INF.	19	89.793	53.672	68.871
SARGENTO	18	89.793	50.784	34.645
AUX. AD. JEFE GRUPO	16	73.421	45.008	23.096
AUXILIAR ADMINIST.	14	73.421	39.230	11.548
CAPATAZ	16	73.421	45.008	28.871
OFICIAL	13	73.421	36.341	23.097
JARDINERA	13	73.421	36.341	11.548
CONDUCTOR	13	73.421	36.341	21.548
BOMBERO	13	73.421	36.341	28.871
CABO BOMBERO	15	73.421	42.119	34.645
CABO POLICIA	15	73.421	42.119	34.645
GUARDIA	13	73.421	36.341	28.871
AGENTE NOTIFICAD.	13	73.421	36.341	11.548
CONSERJE TELEFON.	12	67.027	33.451	11.548
CONSERJE COLEGIO	12	67.027	33.451	40.760
PEONES LIMPIEZA	12	67.027	33.451	11.548
PEONES OBRAS	12	67.027	33.451	11.548
PEONES OBRAS-LIMP.	12	67.027	33.451	11.548
PEONES LIMPIEZA NUEVA				
CONTRATAACION	11	67.027	30.565	11.548

ADMINISTRATIVO (RESPONSABLE INFORMATICA): El Complemento Especifico del Administrativo (Responsable Informatica), se ve incrementado en 30.000 pesetas por las funciones que realiza en tareas informaticas y contables.

NOCTURNIDAD POLICIA: La retribución integra mensual por este concepto será de 8.000 pesetas en el año 1.993 y de 10.000 pesetas en el año 1.994.

CONDUCTOR: El Complemento Especifico del Conductor de Vehículos se ve incrementado en 10.000 pesetas por las funciones que realiza en el manejo de la pala.

POLICIA JEFE DE SERVICIO: Percibirán las diferencias de Complemento de Destino y Complemento Especifico del Cabo de Policia.

AYUDANTE DE ELECTRICIDAD: Percibirá un aumento en el Complemento Especifico de 16.156 pesetas, por las funciones que realiza como Ayudante de Electricidad.

DISPOSICION ADICIONAL.

Primera: Se establece una paga extraordinaria en cuantía lineal anual de 70.000 pesetas a percibir por todos los funcionarios municipales en la nomina correspondiente al mes de Septiembre. El referido importe se reducirá proporcionalmente en aquellos supuestos en que el tiempo de servicios prestados por el funcionario sea inferior al año.

Dicha paga quedará consolidada y se incrementará anualmente en los porcentajes que se establezcan en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Segunda: Se establece una Clausula de Revisión Salarial, que tendrá el mismo alcance y efectos, que la que la Administración Central del Estado regule para sus funcionarios.

Tercera: En el año 1.993 la cuantía de la paga extraordinaria será de 26.925 ptas y en 1.994 de 70.000 pesetas.

DISPOSICION TRANSITORIA.

El Ayuntamiento de Arnedo iniciará la Catalogación de Puestos de Trabajo a partir de la firma del presente acuerdo y estudiará la integración del personal adscrito al Convenio de la Construcción en el Acuerdo Regulatorio del Ayuntamiento de Arnedo. La organización técnica y práctica del trabajo corresponderá al Excelentísimo Ayuntamiento de Arnedo, quien informará a través de la Junta de Personal de las reestructuraciones o reorganizaciones que se efectuen.

A partir del día 1 de enero de 1993 el precio de la hora extraordinaria para el personal que presta servicio como Funcionario de este Ayuntamiento, será el siguiente:

PERSONAL	HORAS EN DIAS NORMALES	HORAS EN SABADO DOMINGOS, FESTIVOS Y NOCTURNAS	HORAS FIESTAS SAN JOSE Y SAN COSME Y DAMIAN
GRUPO A	2.050 Pts.	2.225 Pts.	3.075 Pts.
GRUPO B	1.575 Pts.	1.735 Pts.	2.360 Pts.
GRUPO C	1.230 Pts.	1.370 Pts.	1.845 Pts.
GRUPO D	1.095 Pts.	1.215 Pts.	1.640 Pts.
GRUPO E	890 Pts.	1.000 Pts.	1.335 Pts.

A partir del día 1 de enero de 1994 el precio de la hora extraordinaria para el personal que presta servicio como Funcionario de este Ayuntamiento, será el siguiente:

PERSONAL	HORAS EN DIAS NORMALES	HORAS EN SABADO DOMINGOS, FESTIVOS Y NOCTURNAS	FIESTAS SAN JOSE SAN COSME Y DAMIAN Y CARNAV.
GRUPO A	2.150 ptas	2.365 ptas	3.075 ptas